

LEGISLACIÓN DE LA IGLESIA PRIMITIVA SOBRE EL MARTIRIO

Eloy TEJERO

Entre los argumentos más persuasivos y orientadores que Juan Pablo II ha venido exponiendo, en su enseñanza sobre el espíritu que debe animar la reevangelización de Europa, destacan sus frecuentes evocaciones del testimonio de fidelidad que, a lo largo de la historia de la Iglesia, han dando siempre y en todas las latitudes los mártires de Cristo. La consideración del martirio, desde esa perspectiva, da a los textos de la Iglesia antigua que a él se refieren —particularmente expresivos de su fecundidad evangelizadora—, no sólo el interés inherente a cualquier pretensión erudita tendente a precisar este o aquel aspecto histórico necesitado de una ulterior determinación; sino que brinda, además, la posibilidad de re-encuentrar unos modos de actuación, por parte de los responsables de las comunidades cristianas y de los fieles todos, cuya eficacia probada en la fidelidad de los mártires debe ser hoy motivo de atenta consideración y orientación. Entre esos modos de actuar por parte de los pastores y de los fieles, uno ha sido muy poco atendido por los numerosísimos estudios sobre el martirio en la edad antigua: la legislación de la Iglesia para guiar a los mártires y a los fieles todos, que está tan directamente relacionada con la conducta nítida y fuerte que el martirio implica.

En efecto, entre los ámbitos de investigación más próximos al que nos proponemos, la historiografía sobre el martirio en la Iglesia primitiva cuenta con estudios muy destacados sobre el marco jurídico-romano en que se manifestaron esos testimonios de fidelidad hasta la muerte. En esa línea, son muchos los trabajos que han estudiado las previsiones del derecho penal romano, poniéndolas en relación con las actuaciones judiciales de un poder público que, aun representando a un pueblo cuyo mejor legado cultural fue el derecho y la justicia, condenó cruelmente a los cristianos. Además, en relación con una mejor comprensión del argumento expuesto en tantos relatos martiriales, es evidente también el acierto de los

numerosos estudios que han puesto los *acta martyrum* en relación con las previsiones establecidas por el derecho procesal romano sobre la promulgación del edicto de persecución, la audiencia, la acusación, los interrogatorios, las torturas y los suplicios de los mártires¹. Así, la dimensión terrenal de los datos jurídicos de ámbito civil, en que se inscriben las actuaciones del poder público perseguidor de los cristianos, ha contribuido de forma típica a subrayar la historicidad de ese heroísmo de los mártires, seducidos por la gloria celestial de Cristo resucitado.

Pero, siendo necesaria la precisa determinación del referido encuadre jurídico, es evidente que no encontramos en él los datos que puedan dar razón suficiente de ese clamoroso testimonio dado por los mártires de la Iglesia primitiva. Es preciso atender a los datos provenientes de otra constelación de valores, profundamente asimilados por esos atletas de Cristo, capaces de sobreponerse a toda persecución y tormento, si se quiere encontrar el origen de la fuerza interior que irradian todos los héroes de los relatos martiriales. En este sentido, sin referirnos ahora al vigoroso impulso interior inherente a la misma vocación cristiana y a la viveza con que la expresaron tantos escritos coetáneos de los mártires antiguos, se debe tener en cuenta la riqueza que contienen determinados escritos doctrinales, redactados con la intención de ofrecer a los mártires una doctrina específica, como «alimento amamantador de la madre Iglesia para cada uno de los hermanos, a fin de sustentarlos en la cárcel educando su espíritu»².

1. Una buena síntesis bibliográfica y de los resultados obtenidos en esta línea de investigación puede verse en Ch. MUNIER, *L'Eglise dans l'Empire Romain (II-III siècles)*. *L'Eglise et la cité*, en G. LE BRAS-J. GAUDEMET, *Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident*, t. II, vol. III, Paris 1979, pp. 217-233.

2. TERTULIANO, *Ad martyres*, I, PL 1, col. 691.

Esa es también la finalidad de la *Epistola ad Fortunatum de exhortatione martyrii* de SAN CIPRIANO: «Deseas, querido Fortunato, que, por hacerse notar el peso de las persecuciones y porque ha empezado el acercamiento del tiempo infecto del Anticristo, redacte algunas exhortaciones, fundadas en las divinas Escrituras, para preparar y robustecer las mentes de los hermanos, de manera que puedan luchar como soldados de Cristo en la batalla celeste y espiritual de las almas». PL 4, col. 677.

Más extensa es la *Exhortatio ad martyrium* de ORIGENES, PG 11, cols. 563-638.

Otras referencias sobre escritos redactados con esa misma finalidad pueden verse en H. LECLERCQ, *Martyr*, en *Dictionnaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie*, 10, 2, cols. 2374-2380.

Sin embargo, por grande que sea la elocuencia cristiana de estos escritos sobre el martirio, es indudable que la Iglesia no se limitó sólo a proporcionar a los mártires una enseñanza sobre el martirio para confirmarles en la fe. La crudeza y complejidad de las situaciones que provocaron el sacrificio de tantos mártires obligaron a la Iglesia a dar unas disposiciones legislativas que, dejando nítida la obligación ineludible de mantener la fidelidad hasta la muerte, mostraran también el deber igualmente ineludible de que cada comunidad eclesial y cada uno de los fieles que la integraban mantuvieran unos vínculos estrechos de comunión y cuidado hacia los perseguidos.

Por evidente que pueda parecer la necesidad de actuaciones legislativas de ese género —imprescindibles para la pervivencia de todo cuerpo social organizado siempre que sea cruelmente perseguido—, hemos de insistir en que, lamentablemente, han pasado desapercibidas para la literatura sobre el martirio y para los estudiosos de las instituciones de la Iglesia primitiva. En efecto, podremos encontrar informaciones sobre los lugares de reunión, los ágapes, los ministerios de caridad, la hospitalidad cristiana y otros aspectos organizativos de las primeras comunidades³; pero no referencias a la existencia de unas disposiciones normativas de la Iglesia sobre los deberes de justicia que cada uno de los fieles, según su situación peculiar, tenía que cumplir ante la persecución.

I. LOS ESCRITOS QUE HAN TRANSMITIDO LA LEGISLACIÓN DE LA IGLESIA PRIMITIVA SOBRE EL MARTIRIO

El silencio de los estudiosos, a que acabamos de aludir, resulta aún más llamativo si tenemos en cuenta que las disposiciones legislativas de la Iglesia primitiva sobre el martirio, habiendo sido originariamente formuladas por la *Didascalia Apostolorum* —escrito transmisor de la disciplina apostólica, redactado en griego en el siglo III e incorporado, en el siglo IV, a las *Constitutiones Apostolorum*— al ser objeto de cuatro traducciones posteriores: latina, siríaca, etíope y árabe, no cabe dudar de su amplísima difusión y del influjo peculiar que ejerció en el mantenimiento de la comu-

3. Ch. MUNIER, *L'Eglise...*, pp. 95-105.

nión disciplinar entre las diferentes Iglesias, tradiciones y ritos de la antigüedad cristiana. ¿Cómo explicar, entonces, el temprano olvido de los textos expresivos del Derecho de la Iglesia sobre el martirio, si están incluidos en las fuentes de esa venerable disciplina heredada de los Apóstoles?

Según las conclusiones más recientes, fue redactada la *Didascalía Apostolorum* en torno al año 230, en Siria, bajo la directa influencia del Patriarcado de Antioquía, de manera que son sus disposiciones sobre el martirio fruto de una dilatada experiencia⁴. El alto grado de interés que esta legislación sobre el martirio alcanza se mantiene en línea con el singularísimo valor histórico que, en su día, atribuyó Harnack a la *Didascalía*, haciendo notar que estamos ante un «documento único en su género y de un valor inestimable»⁵. En efecto, ningún otro ha expresado, con parecida concreción y abundancia de motivaciones de fondo, penetrantes en la naturaleza de las cosas, las disposiciones normativas sobre el orden constitucional que mantiene la simbiosis formada por el Obispo —auxiliado por el presbiterio y los demás ministros— y su Iglesia particular⁶. Sin embargo, el curso de la historia de la Iglesia, a partir de la era posterior a las persecuciones, y la trayectoria que van a seguir estos textos relativos al martirio contribuirán decisiva-

4. Han sido precisamente los textos de la *Didascalía* sobre el martirio los que han arrojado más luz para la datación de este escrito. En efecto, P. GALTIER ha hecho notar que no aparece en la *Didascalía* manifestación alguna de una situación histórica que acuse la existencia de edictos de persecución con las características del dado por Valeriano (253-260), especialmente dirigido contra la jerarquía de las Iglesias locales y su clero. El mismo autor ha destacado también el hecho de que tampoco aparece en la *Didascalía* alusión alguna a cuestiones tan irritantes como las apostasías en masa que en la persecución de Decio (249-251) se dieron, ni menciona la obligación de ofrecer sacrificios impuesta por los edictos del mismo Decio. De esos datos se deduce que la atmósfera en que se escribió la *Didascalía* es la que predominaba durante la primera mitad del siglo III, y que la perspectiva histórica en que se habla del martirio es la coetánea con san Justino, san Ireneo o Tertuliano. *La date de la Didascalie des Apôtres*, en «Revue d'Histoire ecclésiastique» XLII (1947) 348-351.

5. *Die Mission und Ausbreitung des Christentums*, Leipzig 1915, t. II, p. 157.

6. «Ninguno ha penetrado tan íntimamente en la vida de una Iglesia en el siglo III. Mejor aún que la correspondencia de san Cipriano, nos permite seguir al obispo en su labor de enseñanza, de dirección y de gobierno». P. GALTIER, *La date de la Didascalie...*, p. 315. Un estudio de esos contenidos respecto del ministerio episcopal ha sido hecho por A. FAIVRE, *Naissance d'une hiérarchie*, Paris 1977, pp. 118-138.

mente a su prematuro envejecimiento y a que pasen a ser ignorados con llamativa rapidez.

En efecto, el texto griego original de la *Didascalia* muy pronto pasó a ser olvidado, y parece que definitivamente perdido, a causa de la gran difusión que tuvo una posterior redacción manipulada de sus contenidos, a finales del siglo IV, que pasó a constituir los libros I-VI de las *Constitutiones Apostolorum*. Al perderse el texto griego original, las normas sobre el martirio que vamos a exponer, pasan a ser conocidas, desde finales del siglo IV —cuando la era de los mártires en el Imperio romano ha pasado a ser una realidad históricamente ya superada—, por su inclusión en las *Constitutiones Apostolorum*; pero tales normas sobre el martirio no despertaron ya interés alguno, pues, además de haber cambiado radicalmente las circunstancias históricas que originaron las persecuciones, estaban insertas en una obra que, para los mismos lectores griegos, constituía un enigma inexplicable, como algo más tarde reconoció abiertamente el Concilio de Trullo⁷.

Si es difícil, según acabamos de ver, la trayectoria de las disposiciones sobre el martirio como consecuencia de su inclusión en las *Constitutiones Apostolorum*, no ofrece menos dificultades la otra línea de su transmisión hasta nosotros: la representada por las traducciones del escrito original que las redactó, la *Didascalia Apostolorum*, a diferentes idiomas antiguos. Estas versiones directas del original texto griego hoy perdido, lejos de transmitirnos las normas sobre el martirio en conformidad básica con su textura original, acumularon nuevas dificultades. Porque la versión latina, contenida en el manuscrito de Verona⁸, no recoge ninguna dispo-

7. CONCILIO DE TRULLO, c. 2, ed. P.P. JOANNOU, *Discipline générale antique (II-IX s.)* en PONTIF. COMM. PER LA REDAZIONE DEL CODICE DI DIRITTO CANONICO ORIENTALE, *Fonti*, fasc. IX, Roma 1962, p. 121.

El mismo fondo enigmático de esas normas permanece cuando, a partir del siglo XIX, se van obteniendo certezas sobre el tiempo en que se debe situar la composición de las *Constitutiones Apostolorum*; pues no se puede ver la sincronía de esos textos antiguos sobre el martirio con las circunstancias históricas de la Iglesia de finales del siglo IV.

8. E. HAULER, *Didascaliae Apostolorum fragmenta Veronensia latina, accedunt canones qui dicuntur Apostolorum et Aegiptiorum reliquiae*, Leipzig 1900; E. TIDNER, *Didascalia Apostolorum canonum ecclesiarum Traditionis apostolicae versiones latinae*, Berlín 1963; F.X. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, Paderbornae 1905.

sición sobre el martirio⁹, quizá por entender el traductor que, en su tiempo (en torno al año 400), habían perdido su razón de ser. Como consecuencia, se privó de su lectura a los escritores latinos posteriores. Ha sido la versión siríaca, hecha quizá en el siglo VII, la que ha servido de base para darnos a conocer, ya en el siglo XIX, las disposiciones sobre el martirio insertas en la estructura del escrito que, en el siglo III, originariamente las redactó¹⁰.

A la vista de la sinuosidad que caracteriza la historia del texto de la *Didascalia* que ha llegado hasta nosotros, se comprende que más de un estudioso haya rehuido la consideración de los textos de esta venerable fuente de la antigüedad cristiana, por las dificultades que conlleva la determinación precisa de sus textos. Por otra parte, a diferencia de otros escritos subsumidos también por las *Constitutiones Apostolorum*, como la *Didaché* o la *Traditio Hippolyti*, que tanto han interesado a los estudiosos de la historia de la Liturgia, los contenidos de la *Didascalia*, centrándose más en el ámbito de la disciplina canónica, han merecido muy escasa atención por parte de los investigadores del siglo XX¹¹.

No debemos concluir estas referencias previas sin hacer notar que, dada la universal aceptación que ha merecido la edición de la *Didascalia* hecha por Funk, todas nuestras referencias sobre los textos relativos al martirio están dadas sobre los contenidos de esa edición y conforme a la división en libros y capítulos que presenta¹².

9. Hay motivos para entender que es intencionada la no inclusión de los textos sobre el martirio en la versión latina de la *Didascalia* conservada en el manuscrito de Verona, pues, además de faltar en ella el conjunto de los seis capítulos exclusivamente relativos al martirio, el capítulo VII de ese núcleo, sobre la resurrección de los muertos, es presentado sin incluir sus textos iniciales, relativos a los mártires y su resurrección, para acoger el texto sólo a partir del momento en que sigue hablando de la resurrección de los muertos sin referencias al martirio o a los mártires. Vid. E. TIDNER, *Didascalie Apostolorum...*, pp. 65-70.

10. R.H. CONNOLLY, *Didascalia Apostolorum. The Syriac Version translated and accompanied by the Verona Latin fragments*, Oxford 1929=1969; H. ACHELIS-J. FLEMING, *The syrische Didascalia übersetzt und erklärt*, Leipzig 1904; F. NAU, *La Didascalie des douze Apôtres*, Paris 1912; P. LAGARDE, *Didascalia apostolorum syriaca*, Göttingen 1854.

Existen también una versión etíope de la *Didascalia* y otra árabe. Cfr. M. GERRARD, *Clavis Patrum graecorum*, t. I, Brepols-Turnhout, 1983, n. 1730.

11. A. FAIVRE, *La documentation canonico-liturgique de l'Église ancienne* (suit), en «Revue des sciences religieuses» 54 (1980) 274-275.

12. *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, Paderbornae 1905=Torino 1964. Esta edición del texto latino de la *Didascalia*, además de ofrecer los contenidos del

II. LAS NORMAS SOBRE EL MARTIRIO

A diferencia de otros textos antiguos, que contemplaban, como única «ley del martirio», la que obligaba al cristiano a no ofrecerse él mismo a la persecución¹³, la *Didascalía*, a partir de la dilatada experiencia que entonces tiene la Iglesia sobre el martirio, y en línea con la técnica normativa más típica de las leyes, prevé y tipifica diversas situaciones de futuro que, en tiempos de persecución, se les pueden presentar a los fieles y establece las conductas obligatorias que deben mantenerse en cada una de las coyunturas tipificadas. Por otra parte, la secuencia de las hipótesis normativas que se presentan, lejos de obedecer a una simple acumulación de disposiciones dadas en momentos sucesivos y posteriormente recogidas, manifiesta una evidente contemporaneidad de todas sus disposiciones, cuya variedad temática obedece a una lógica dimanante de pretender desplegar su incidencia sobre unos puntos de acción simultáneos y complementarios entre sí, para procurar el mutuo fortalecimiento de los fieles ante la crudeza de las situaciones de hecho.

Punto clave en el tratamiento coherente de los problemas que se pretende resolver es la utilización al máximo de las competencias propias del Obispo, que le permitan desarrollar una intensa actividad en el cuidado pastoral de los mártires, y en el impulso y gobierno de las prestaciones que cada uno de los fieles debe realizar, sin ahorrar riesgos para sus personas y sus bienes. Estamos, pues, ante una situación de hecho que manifiesta una clara dife-

manuscrito de Verona, ofrece también, convenientemente diferenciados, los textos de la versión latina conservados por la versión siriaca que no figuran en el manuscrito de Verona. Por otra parte, el texto de la *Didascalía*, en esta edición, está dividido en libros y capítulos según el orden interno de las *Constitutiones Apostolorum*, cuyo texto griego se presenta paralelamente, en la página derecha, al latino de la *Didascalía*. Por su parte, las ediciones de R.H. CONNOLLY y E. TIDNER, ofrecen la división en capítulos que contiene el manuscrito de Verona. Como consecuencia, la numeración de los capítulos en estas ediciones es diferente a la que encontramos en F. X. FUNK. Es ésta la última dificultad añadida para el estudio o consulta de los textos de la *Didascalía*: no basta hacer una simple referencia al orden interno de los núcleos de esa fuente, porque varía ese orden según la edición que utilicemos. Por ello, siempre será necesario acompañar esa referencia interna con la correspondiente a la edición concreta que estamos utilizando.

13. SAN GREGORIO NACIANCENO, *Oratio XLIII, in laudem Basilii*, 5, 6, PG 36, cols. 500-501.

rencia respecto de lo ocurrido en las persecuciones posteriores, como, en la de Valeriano (253-260), dirigida específicamente contra la jerarquía de las Iglesias particulares y sus clérigos, la cual no habría permitido una estrategia operativa como la diseñada en las normas de la *Didascalía*.

Es de notar también que, pretendiendo esta normativa ser siempre coherente con los luminosos criterios que, en relación con las persecuciones de los discípulos de Cristo, presentan los Evangelios, los puntos abordados en sus planteamientos iniciales manifiestan una pretensión prioritaria de dar respuesta a la crudeza de las situaciones de hecho que entonces se le presentaban a una Iglesia particular. Estamos, pues, ante unas formulaciones que cumplen los requisitos todos de una verdadera legislación sobre el martirio, cuyas cláusulas reiteradamente mantienen un estilo gramatical tipificador de las hipótesis de hecho, a que se refieren las disposiciones imperativas, en la forma condicional: «Si quis christianus... fuerit...»¹⁴, que será utilizada después en tantos textos legislativos de la Iglesia, cuya intención imperativa es bien conocida.

1. *La dignidad del martirio*

Como realidad fundamental de las disposiciones legislativas ofrecidas por los textos que estudiamos, la dignidad del mártir es presentada en términos extraordinariamente encomiásticos: es mártir «el cristiano que por el nombre de Dios y por la fe y la caridad es condenado a las bestias o a los metales»¹⁵. Es tal su dignidad, que «cada mártir santo ha de ser reputado como ángel de Dios y como Dios en la tierra, vestido espiritualmente del Espíritu Santo de Dios; pues por él veis al Salvador nuestro Señor, por ser digno de una corona incorrupta y porque ha renovado el testimonio de sus padecimientos»¹⁶. En efecto, «el cristiano que padece persecución y muere en el martirio por la fe es *imagen de Dios* y ya no padece persecución de hombre alguno, porque ha sido reconocido por el Señor»¹⁷.

14. *Didascalía*, V, I, 1, FUNK, p. 236; *Ibidem*, V, II, 1, p. 238; V, IV, 1, p. 242.

15. *Ibidem*, V, I, 1, p. 236.

16. *Ibidem*, V, I, 2, p. 236.

17. *Ibidem*, V, III, 3, p. 240.

Hay un paralelismo entre la santidad de quienes «padecen martirio por el nombre de Cristo» y «el perdón de los pecados por el bautismo a los gentiles que se acercan y entran en la Iglesia santa de Dios»¹⁸. Pues «a los mártires no se les imputan sus pecados por ser semejantes a Abraham y a Isaac y a Jacob y a todos los patriarcas»¹⁹. Con una diferencia a favor del martirio: «a todo el que cree y es bautizado se le perdonan los pecados anteriores. Pero después del bautismo, aunque no haya cometido *peccatum mortis* o no haya participado en él, sino que sólo haya mirado u oído o hablado, de nuevo será reo del pecado. Pero quien por el martirio a causa del nombre del Señor sale de este mundo, es bienaventurado. Porque a los hermanos que por el martirio salen de este mundo no les son imputados sus pecados»²⁰.

En íntima relación con la dignidad del martirio presenta la *Didascalia* la doctrina de la resurrección de los muertos: «Nos resucitará Dios omnipotente por Dios nuestro Salvador, como lo ha prometido; y nos resucitará de los muertos en la forma en que ahora estamos, pero con la gloria grande de la vida eterna, sin que nos falte cosa alguna. Pues, aunque seamos lanzados a lo profundo del mar o seamos dispersos por el viento como el polvo, permanecemos dentro de este mundo, y el mundo todo está contenido en la mano de Dios. Pues existiendo en la mano de Dios nos resucitará, como dijo el Señor nuestro Salvador: *No perecerá ni un cabello de vuestra cabeza, sino que con vuestra paciencia salvaréis vuestras almas*» (Luc 21, 18, 19)²¹.

2. *Deberes de los fieles respecto de la cura martyrum y norma a seguir ante la conducta delictuosa de algún cristiano*

A partir de la dignidad y santidad del martirio, surgen para todos los fieles que componen la Iglesia particular del mártir una

18. *Ibidem*, V, IX, 1, p. 262.

19. *Ibidem*.

20. *Ibidem*, V, IX, 4-6, pp. 262-264

21. *Ibidem*, V, VII, 1-2, pp. 248-250. Este texto, como todos los relativos al martirio y a los mártires, no está en la versión latina del manuscrito de Verona, que recogerá, en sus capítulos XXXIX-XLII, el texto que continúa después, sobre la resurrección de los muertos, sin referencias a los mártires.

serie de obligaciones tan ineludibles como lo es la fidelidad del mártir hasta la muerte. Este es el primer argumento que destaca la *Didascalía* en sus disposiciones sobre el martirio: «No apartéis vuestros ojos de él (del mártir), sino que con el trabajo y con el sudor de vuestro rostro, enviadle lo necesario para que viva y pague a los soldados que le custodian, para que sea aliviado y participe de vuestro cuidado y no se aflija vuestro bienaventurado hermano (...). Por consiguiente, es necesario que vosotros, los fieles todos, le suministréis de vuestras posesiones y, por medio de vuestro obispo, recreéis a quienes son hechos mártires. Y si alguno no tiene nada, ayune, y lo que ahorre ese día, lo destine a los hermanos. Si, por el contrario, te encuentras en la abundancia, es necesario que les socorras según tus posibilidades o entregar todo lo que tienes, para que los libres de la cárcel, porque ellos son dignos de Dios e hijos que cumplen su voluntad, como dijo el Señor: *Todo el que me confiese delante de los hombres, también le confesaré yo delante de mi Padre* (Mt. 7, 21). Y no os dé vergüenza ir a donde están encarcelados, y haciendo esto heredaréis la vida eterna, porque os habéis hecho partícipes de su martirio»²².

Ese cuidado que deben prodigar los fieles todos hacia sus hermanos que padecen persecución, no se extiende sólo a los mártires encarcelados por Cristo. La *Didascalía* contempla otra hipótesis de hecho a la que debe extenderse también el cuidado de los fieles: «Igualmente, quienes padecen persecución por la fe y según el mandato del Señor emigran de ciudad en ciudad, recibidlos y recreadlos y alegraos acogiéndolos, porque os hacéis partícipes de su persecución. Pues dice nuestro Señor en el Evangelio: *Felices seréis cuando os persigan y os maldigan por mi nombre*» (Mt. 5, 11)²³.

Pero la regulación de la *cura martyrum* que hace la *Didascalía* no contempla sólo las situaciones en que ese cuidado tiene su propia razón de ser y la fuerza vinculante que la caracteriza. La comunidad de los fieles debe estar apercibida ante posibles situaciones de hecho en que la persecución de un cristiano por el poder público no venga determinada por el odio a la fe, sino por haber incurrido en una conducta que, también según la doctrina cristiana,

22. *Ibidem*, V, I, 1-6, pp. 236-238. En confirmación de esa enseñanza se transcribe a continuación el texto de Mt. 25, 34-40, 46.

23. *Ibidem*, V, III, 1-2, p. 240.

sea verdaderamente delictuosa. Entonces no se pueden aplicar los deberes de la *cura martyrum*, sino que deben seguirse otros criterios: «Pero si alguno que se dice cristiano cae, tentado por Satanás, y fuera un convicto malhechor y un facineroso condenado, por homicidio o por hurto, de tales apartaos, no sea que alguno de vosotros sea tentado por quienes le retienen. Porque si te aprehende y te interroga: ¿Tú también eres cristiano como éste? No puedes negar que eres cristiano, sino que confesarás; pero no serás condenado como cristiano, sino que serás atormentado como obrador de delitos; pues te pregunta si eres como éste, y tu confesión será vacua para ti, y si niegas, reniegas del Señor. Por tanto, alejaos de ellos, para que seáis sin tacha»²⁴.

En la correcta tipificación de esta situación es necesario tener en cuenta que el poder público perseguidor consideraba delinquentes tanto a los homicidas o ladrones, como a los confesores de la fe cristiana. De ahí la necesidad de que los fieles no confundan la situación delictuosa que se acaba de describir con la acusación de iniquidad de que puede ser víctima injusta un cristiano fiel: «Pero si los fieles son molestados como inicuos y son captados, aprehendidos o encarcelados como quien hace malas obras, a éstos llevadles vuestras ayudas como a miembros vuestros con mucho empeño y mucha paciencia, para que los libréis de las manos de los inicuos. Y si uno de los que se acercan a ellos es apresado con ellos mismos y, sin haber cometido crimen, es discriminado por causa de un hermano, también él vivirá junto a Dios. Porque quien se hubiere acercado a los que han sido capturados por el nombre del Señor y sea encarcelado con ellos, será bienaventurado, porque fue digno de esta compañía universal»²⁵.

3. *El modelo del mártir y el valor eclesial del martirio*

Apoyado el mártir por el amor comprometido que supone la *cura* recibida de sus hermanos, en los términos que acabamos de ver, se le propone un modelo profundamente atractivo, que debe guiar su fidelidad hasta la muerte: «Quien aprende cualquier arte,

24. *Ibidem*, V, II, 1-2, pp. 239-240.

25. *Ibidem*, V, II, 3-4, p. 240.

mirando a su maestro y viéndole acabar su artificio por su habilidad y su pericia, procura también él imitarle y perfeccionar la obra que le ha sido encomendada para no oír de él reprobaciones; pero si es inferior en las cosas que le están encomendadas, no es perfecto.

»Pues también nosotros tenemos por maestro y preceptor a nuestro Señor, ¿por qué no imitamos su doctrina y sus costumbres? Porque Él dejó las riquezas y la hermosura y la potencia y la gloria, y así vino en pobreza; y renunció también a María su madre bendita y a sus hermanos y a la propia vida, y padeció persecución hasta la cruz. Y esto lo soportó por nosotros, para que nosotros, que somos del pueblo, seamos libres de las ataduras y de la obligación y para que vosotros, que sois de los gentiles, quedarais libres del culto a los ídolos y de toda iniquidad y os recatase. Pues si Él padeció así por nosotros, para salvarnos a los que en Él creemos, y no se avergonzó, ¿cómo no imitamos sus padecimientos, habiéndonos tolerado Él mismo, y esto por nuestra causa, para librarnos de la muerte del fuego? Pues Él padeció por nuestra causa, pero nosotros por nosotros mismos. O ¿acaso nuestro Señor tiene necesidad de que padezcamos por su causa? Lo único que quiere es probar el ardor de nuestra fe y la voluntad de nuestra alma»²⁶.

La importancia de este argumento capital hace que vuelva la *Didascalia* de nuevo sobre él en el capítulo siguiente: «Luchemos, por consiguiente, para encomendar nuestras almas al Señor Dios, y si alguno fuera hecho digno del martirio, reciba con gozo el haber sido hecho digno de tan gran corona y que su salida de este mundo sea a través del martirio. Porque dice el Señor nuestro Salvador: *No está el discípulo sobre el maestro; sino que es perfecto todo el que es como su maestro* (Luc. 6, 40). Pues el Señor nuestro tomó sobre sí todos estos padecimientos, para salvarnos, y consintió tolerar todas estas heridas y ser injuriado y ser escupido en la cara y beber hiel y vinagre, y finalmente soportó ser clavado en la cruz. Por tanto nosotros, que somos sus discípulos, seamos también imitadores suyos. Pues si Él soportó todo y padeció por nuestra causa hasta los tormentos, nosotros por nosotros mismos ¿cuánto más debemos resistir padeciendo? Y no debemos titubear, porque

26. *Ibidem*, V, V, 1-5, pp. 242-244.

nos ha dado este consejo, que aunque seamos quemados sobre los carbones del fuego, creamos en el Señor nuestro Jesucristo y en Dios su Padre, Señor Dios todopoderoso, y en su Espíritu Santo, a quienes se debe la gloria y el honor por los siglos de los siglos, amén»²⁷.

Aceptada, como modelo del mártir, la entrega de Cristo hasta la muerte de cruz, brota de ahí una clara norma de conducta para los condenados por su fe en Él: «Renunciemos, por tanto, a nuestros padres y conocidos y a todas las cosas que hay en este mundo, y también a la propia vida. Ciertamente es necesario que nosotros *oremos para no caer en la tentación* (Mt. 26, 41), pero si somos llamados al martirio y somos interrogados, debemos confesar, y si padecemos, soportarlo, y si somos atormentados, alegrarnos. Y si somos perseguidos, no turbarnos»²⁸.

Además de la fortaleza que el mártir recibe al considerar que su entrega es la fiel imitación de su Maestro, también es un motivo muy fuerte para su fidelidad saber que su martirio es una enseñanza valiosísima para los demás hermanos integrados en la Iglesia que peregrina en la tierra: «Actuando así, no sólo nos libramos nosotros del infierno, sino que también enseñamos a los nuevos en la fe y a los que oyen para que obren así y vivan ante Dios. Pero si desfalleciéramos en la fe del Señor, negándole por la debilidad de la carne, según dice nuestro Señor: *El espíritu está pronto y preparado, pero la carne es débil* (Mt. 26, 41), no sólo nos perdemos a nosotros mismos, sino que matamos con nosotros también a nuestros hermanos. Pues viendo nuestra renuncia a la fe pensarán que en la doctrina del error son doctos, y al caer ellos en el mal, cada uno de nosotros tendremos que dar cuenta de ellos, como de nosotros mismos, ante el Señor en el día del juicio»²⁹.

4. *El escándalo de negar la fe en Cristo y las aflicciones que comporta*

La tipificación de las diferentes hipótesis de hecho que pueden darse ante el martirio, que viene haciendo la *Didascalía* para

27. *Ibidem*, V, VI, 9-10, p. 248.

28. *Ibidem*, V, VI, 1-3, pp. 244-246.

29. *Ibidem*, V, VI, 4-6, p. 246.

determinar las obligaciones concretas que cada uno de los fieles ha de cumplir con fidelidad, no puede ignorar la posibilidad lamentable de que haya cristianos que, ante los tormentos y la entrega de la vida, nieguen la fe y la esperanza en Cristo. Al encarar esa posible situación, la disciplina normativa que venimos exponiendo muestra, con su expresividad característica, los daños y aflicciones anejas a una conducta tan indigna: «Pero si alguno niega, diciendo que no es cristiano, esa conducta se llama escándalo y no padece persecución de parte de los hombres, pero es rechazado por Dios por haberle negado y no tendrá parte en el reino eterno con los santos según la promesa del Señor, sino que su suerte estará con los injustos»³⁰.

En línea con la gravedad del escándalo que es la negación de la fe y de la esperanza en Cristo, los textos de la *Didascalia* destacan también la gravedad de las aflicciones, temporales y eternas, que por disposición divina acompañan a los que han renegando su fe cristiana. Al exponer, en primer término, los tormentos temporales, se está haciendo ver que, en realidad, sólo se aplazan los dolores de la muerte, pues aparecerán posteriormente en toda su crudeza: «Si eres aprehendido y llevado ante el príncipe y niegas la esperanza que tienes en el Señor por tu fe santa, y hoy eres absuelto ciertamente, sin embargo, mañana serás quemado por la fiebre y yacerás en tu aposento, o tendrás mal el estómago, de manera que no podrás tomar alimento, sino que lo devolverás en medio de graves dolores, o estarás afligido porque te muerde tu vientre o por el dolor de tus miembros, o echarás de tus vísceras sangre o hiel por la gravedad de los dolores, o te saldrá un tumor en alguno de tus miembros y te irás secando en manos de los médicos: ¿De qué te aprovechará a tí o a cualquier otro haber renegado de la fe?»³¹.

A continuación, son los tormentos eternos inherentes al escándalo los que son descritos así: «Mira que tu alma cae en los dolores y tormentos y pierdes tu alma por los siglos de los siglos ante Dios y arderás y serás atormentado sin descanso eternamente, como dice el Señor: *Todo el que ama su alma, la pierde, y todo el que pierda su alma por mí, la encontrará.* (Mt. 10, 39). Por tanto,

30. *Ibidem*, V, IV, 1, p. 242.

31. *Ibidem*, V, VI, 7, p. 246.

el cristiano que reniega ama su alma por un breve tiempo en este mundo, para no morir por el nombre del Señor Dios; pero pierde su persona eternamente en el fuego, enviando su alma a la gehenna, porque le negará Cristo, como dice en el Evangelio: *Todo el que me niegue delante de los hombres, le negaré yo ante mi Padre, que está en los cielos.* (Mt. 10, 33). Pero a los que niega el Señor son echados fuera y enviados a las tinieblas exteriores, y allí habrá llanto y rechinar de dientes, porque dijo: *Todo el que ama su alma más que a mí, no es mi discípulo*» (Mt. 8, 12; 22, 13)³².

5. *La fundamentación de la legislación sobre el martirio en el Evangelio*

En relación con las persecuciones y tormentos que amenazan a los discípulos de Cristo, la orientación fundamental la reciben a partir de las instrucciones dadas por Él³³; pero, sobre todo, de la misma forma de obrar seguida por Cristo: *«No está el discípulo sobre el maestro, ni el siervo sobre el amo: bástale al discípulo ser como su maestro y al siervo como su señor. Si al amo le llamaron Belcebul, ¡cuánto más a sus domésticos!»* (Mt. 10, 24-25). Aplicándose con fidelidad esa enseñanza ante la proximidad de su martirio, suplicaba san Ignacio de Antioquía: «permitidme ser imitador de la pasión de mi Dios»³⁴ y, al acercarse el momento de consumir su entrega, decía: «Ahora comienzo a ser discípulo»³⁵. Enraizado en esa misma disciplina está lo dispuesto por la *Didascalia* sobre la necesidad de que los mártires acaben su obra de fidelidad hasta la muerte, como aprendices de su Maestro y Preceptor, que antes hemos expuesto³⁶. Estamos ante unas disposiciones que son derivaciones directas de la recepción, como suprema norma ante el martirio, de la conducta misma del Maestro.

Junto a este valor orientador fundamental, la legislación sobre el martirio que acabamos de recoger manifiesta, en algunos pasos

32. *Ibidem*, V, VI, 7-8, pp. 246-248.

33. Mt. 10, 17-42; Mc. 13, 9-13; Luc. 21, 12-19.

34. *Carta a los romanos*, VI, 3.

35. *Ibidem*, V, 3.

36. *Didascalia Apostolorum*, V, V-VI.

concretos de sus disposiciones, una clara voluntad de mostrar su coherencia fiel con las enseñanzas de Cristo. Así ocurre al referirse a la importancia decisiva de no renegar de la fe. En realidad, el contenido de ese capítulo³⁷ es un ramillete de textos evangélicos, traídos como pauta de conducta ineludible: «*De todo el que me negare a mí o a mis palabras delante de los hombres o se avergonzare de mí, me avergonzaré yo de él y le negaré delante de mi Padre que está en los cielos, cuando venga con poder y gloria para juzgar a vivos y muertos* (Mt. 10, 33). Y también encontraréis que está escrito: *Todo el que ama a su padre o a su madre más que a mí, no es digno de mí; y todo el que ama a su hijo o a su hija más que a mí, no es digno de mí; y todo el que no toma su cruz gozoso y exultante y me sigue, no es digno de mí. Y todo el que perdiere su alma por mí, la encontrará; y todo el que quiere guardar su alma renegando, la perderá* (Mt. 10, 37-39). *¿De qué le aprovecha al hombre, si gana todo el mundo, y pierde su alma? ¿O qué podrá dar el hombre a cambio de su alma?* (Mt. 16, 26). Y una vez más: *No tengáis miedo a quienes matan el cuerpo, pero no pueden matar el alma, temed más bien a los que pueden perder el alma y el cuerpo en la gehenna*» (Mt. 10, 28)³⁸.

También es muy clara la intención de mostrar que la obligación de participar en la *cura martyrum* es una aplicación de la doctrina de Cristo contenida en Mt. 25, 34-40, 46: El mismo es visitado y cuidado por quienes visitan y cuidan a los mártires³⁹; y esa misma pretensión anima las demás disposiciones de la *Didascalía*. En todo caso, esta intención de fidelidad a los contenidos del Evangelio, siendo característica común de todos los escritos antiguos sobre el martirio⁴⁰, no puede hacer olvidar que la legislación que hemos visto abunda también en desarrollos normativos de carácter eclesiástico, en respuesta específica a las necesidades nuevas que surgen de las concretas circunstancias históricas que se dan en el momento de su redacción. De no haberse formulado nítidamente esas exigencias, por más que las normas evangélicas sobre el martirio fueran muy explícitas, habría sido más difícil

37. *Ibidem*, V, IV.

38. *Ibidem*, IV, 1-4, p. 242.

39. *Ibidem*, I, 6-8, p. 238.

40. Especialmente abundante en referencias bíblicas es le *Exhortatio ad matyrium* de ORÍGENES, PG 11, 563 ss.

que cada uno de los mártires y de los fieles cristianos supiesen cuáles eran sus obligaciones concretas ante la crudeza de las circunstancias. Así la manifestación suprema del amor, que es el martirio, cuenta, en el momento histórico de su consumación, con la firme apoyatura que necesariamente le prestan las disposiciones legislativas de la Iglesia. De manera que, en contraste con las contraposiciones tantas veces hechas entre la Iglesia del Derecho y la Iglesia de la caridad, el martirio, conforme a las disposiciones de la Iglesia, resulta ser el más nítido testimonio de la armonía y mutua necesidad existente entre la práctica del amor y el fiel cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la Iglesia.